



**Junta de Andalucía**  
Consejería de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Desarrollo sostenible



**Ayuntamiento  
de Málaga**

**PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA LA RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJISTA DEL RÍO GUADALMEDINA EN SU TRAMO URBANO.**

En Málaga, a 14 de enero de 2022

**REUNIDOS:**

De una parte, D<sup>a</sup> Carmen Crespo Díaz, como titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre sobre reestructuración de Consejerías, por el que se dispone su nombramiento, y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 26.2i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de Junta de Andalucía, y por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, que mantiene sus competencias de acuerdo con el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre.

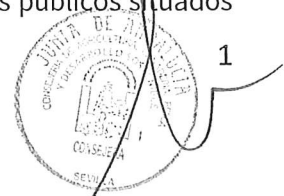
Y de otra parte, D. Francisco de la Torre Prados en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga, de conformidad con el artículo 124.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en representación de las instituciones por las que comparecen, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Protocolo a cuyos efectos,

**EXPONEN:**

**PRIMERO:** Que, de conformidad con lo previsto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, le corresponden a ésta las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en materia de conservación y, en su caso, recuperación de los ecosistemas hídricos y la programación de las actuaciones de restauración del dominio público hidráulico.

**SEGUNDO:** Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y la Ley 10/2011, de 5 de octubre, del Plan Hidrológico Nacional, corresponden al Ayuntamiento de Málaga las actuaciones de mantenimiento de los cauces públicos situados



en zonas urbanas, sin perjuicio de las competencias de la Administración hidráulica sobre el dominio público hidráulico.

**TERCERO:** Que, existiendo estrecha relación entre las competencias del Ayuntamiento de Málaga y las que corresponden a la Consejería en las citadas materias, ambas partes manifiestan la voluntad de colaborar en la consecución de objetivos comunes para la mejora funcional, ambiental e integración urbana del cauce del Guadalmedina a su paso por la ciudad de Málaga, por lo que, reconociéndose capacidad legal suficiente para ello, acuerdan suscribir el presente Protocolo General de Colaboración según las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

#### **PRIMERA.- OBJETO DEL PROTOCOLO.**

El presente Protocolo tiene por objeto expresar la voluntad de las partes de sentar las bases para la colaboración en la realización de actuaciones para mejorar el valor ambiental del tramo urbano del río Guadalmedina, reducir el riesgo de daños en avenidas, y favorecer un uso ordenado, seguro y sostenible del entorno fluvial, permitiendo una mejor integración urbana del cauce en la ciudad.

#### **SEGUNDA.- DESARROLLO DEL PROTOCOLO.**

En desarrollo del presente Protocolo las partes podrán realizar actuaciones en los siguientes escenarios espacialmente diferentes, pero simultáneos:

1. Presa y embalse del Limonero: Adaptación de las reglas de explotación e incremento de caudales ecológicos.
2. Cuenca vertiente al tramo urbano del Guadalmedina: Restauración hidrológico-forestal en los arroyos tributarios del tramo urbano del río Guadalmedina.
3. Río Guadalmedina entre la presa del Limonero y el puente de Armiñán: Restauración hidromorfológica del Guadalmedina en el tramo comprendido entre la presa del Limonero y el puente de Armiñán.
4. Río Guadalmedina entre el puente de Armiñán y el puente de la Aurora. Mejora de la integración urbana entre márgenes.
5. Río Guadalmedina entre el puente de la Aurora y el puente de Tetuán. Mejora de la integración urbana entre márgenes.
6. Río Guadalmedina entre el puente de Tetuán y la desembocadura. Rehabilitación y mejora funcional del Guadalmedina entre el puente de Tetuán y la desembocadura.

Las actuaciones que en desarrollo de este Protocolo pudieran llevarse a cabo no tienen carácter excluyente frente a las previstas en el Plan Especial del Guadalmedina, que está siendo elaborado por el Ayuntamiento de Málaga.

Para la ejecución de las actuaciones que en su caso se determinaran, la Consejería de



Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible manifiesta su voluntad de llevar a cabo a corto plazo los estudios, proyectos y actuaciones necesarias para (i) adaptar las reglas de explotación de la Presa y embalse del Limonero de forma que se incremente su capacidad de laminación y se incremente la seguridad en el tramo urbano del río Guadalmedina, (ii) incrementar los caudales ecológicos, (iii) realizar una restauración hidrológica forestal de la cuenca vertiente al tramo urbano y (iv) una restauración hidromorfológica del tramo urbano del río Guadalmedina entre la presa del Limonero y el puente de Armiñán, con el objetivo de reducir los caudales de avenida, mejorar el estado ecológico de dicha masa de agua y favorecer el disfrute ordenado de dichos espacios por la ciudadanía.

El Ayuntamiento de Málaga, por su parte, para la ejecución de las actuaciones que en su caso se determinaran, expresa la voluntad de llevar a cabo los estudios y proyectos necesarios para la mejora de la integración urbana y la mejora funcional del Guadalmedina, y estudiar, en su caso, formalizar los instrumentos jurídicos idóneos para la puesta a disposición de la Junta de Andalucía de los terrenos municipales que fueran necesarios para llevar a cabo las actuaciones previstas por la Consejería que, en su caso, lleguen a ejecutarse en desarrollo del presente Protocolo, así como la conservación y mantenimiento de las mismas.

### **TERCERA.- ALCANCE DEL PROTOCOLO.**

La firma del presente Protocolo General de Colaboración expresa la voluntad de las partes suscriptoras de actuar con un objetivo común, sin que ello suponga la formalización de compromisos jurídicos o económicos concretos y exigibles.

Ambas partes hacen constar que, para la realización de las actividades que pudieran llevarse a cabo en desarrollo del presente Protocolo, se tramitarán los convenios específicos, procedimientos de contratación, o instrumentos jurídicos de cualquier otra naturaleza que, en su caso, se requieran.

### **CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO.**

A efectos de programación, ejecución y control de los objetivos del presente Protocolo se constituye una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por cuatro miembros, dos representantes de cada una de las partes.

Las funciones de la Comisión de seguimiento serán:

- Velar por la consecución de los objetivos propuestos así como fijar prioridades, señalar objetivos y determinar actuaciones a llevar a cabo.
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Efectuar el seguimiento y evaluación de las acciones programadas.

Cualquiera de las partes firmantes podrá solicitar las reuniones conjuntas que se estimen oportunas para la buena marcha del Protocolo. A las reuniones podrá asistir el personal que cada parte considere conveniente, previa notificación y aprobación del resto.

Respecto al régimen jurídico y funcionamiento de esta Comisión, y en lo no previsto en esta cláusula, resultará de aplicación lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/20105, de 1de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



#### **QUINTA.- VIGENCIA DEL PROTOCOLO.**

El presente Protocolo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción y tendrá vigencia de un año, prorrogándose de forma automática cada año, salvo manifestación en contra de alguna de las partes, sin que dichas prórrogas puedan superar de forma acumulada el máximo de 4 años previsto en el artículo 49.h.2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **SEXTA.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROTOCOLO.**

El presente Protocolo General de Colaboración podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. La modificación se efectuará mediante la suscripción de la oportuna adenda y siempre dentro del período de vigencia.

Se podrá resolver por mutuo acuerdo, por el incumplimiento de alguna de sus cláusulas por cualquiera de las partes firmantes, que podrá dar lugar a la denuncia motivada, o por concurrencia de cualquier otra causa legal de resolución.

#### **SÉPTIMA.- CARÁCTER DEL PROTOCOLO.**

El presente Protocolo General de Colaboración no tendrá la naturaleza de Convenio conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2017/24/UE, de 26 de febrero, a lo dispuesto en su artículo 6.2, regulándose por sus normas especiales y aplicándose los principios de la Ley indicada para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

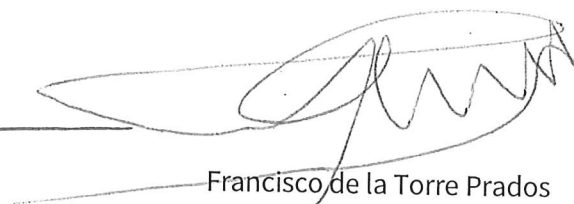
Las controversias surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Protocolo deberán solventarse de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento indicada en la Estipulación cuarta.

Por la Consejería de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Desarrollo Sostenible



Carmen Crespo Díaz

Por el Ayuntamiento de Málaga



Francisco de la Torre Prados